REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-**2021-00805-**00

Clase de Proceso: *Solicitud de aprehensión y entrega (Pago Directo).*
Demandante: *Banco Davivienda S.A.*
Demandado: *José Giovanni Torres Salas.*

Sería el momento oportuno para emitir el pronunciamiento solicitado por la parte actora en el presente asunto, sin embargo del examen del libelo demandatorio se advierte de un lado, que en el certificado de garantías mobiliarias (formulario de inscripción inicial) se informó que la ciudad de domicilio del deudor es la ciudad de Ipiales, departamento de Nariño, y del otro lado, que en dicho territorio existen juzgados municipales para conocer de los asuntos de menor y mínima cuantía, razón por la cual se precisa que este despacho carece de competencia para conocer de la presente demanda ejecutiva por el factor territorial.

El Juzgado en tal virtud,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de ejecución para la efectividad de la garantía real por falta de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el envío de las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ipiales, departamento de Nariño (reparto), a quien corresponde asumir el conocimiento de la presente demanda de ejecución. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55914ab98fea15388a75cf386b945ce3aa1b630504d0ccb5ffc4144f6196a6bc**
Documento generado en 04/10/2021 09:51:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica